

Tema: Sentido de circulación calles Almafuerde, Colón e Islas Malvinas.
Fecha: 05/11/07

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2456/2007

VI STO:

La Ley Nacional de Transito N° 24449/94;
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
La Ordenanza Municipal N° 2274/06 (sentido UNICO de circulación de calle Almafuerde);
Las Ordenanzas Municipales N° 1060/98 y N° 1177/99 (Doble circulación tramo Islas Malvinas).

CONSI DERANDO:

Que es necesario regular la situaciones en zonas de alto transito en la ciudad, provocadas principalmente por el importante crecimiento del parque automotor;

que la calle Almafuerde, en el estado actual, con su doble sentido de circulación es uno de los grandes puntos conflictivos del transito vehicular en la ciudad, debido a que es una arteria angosta para ser de doble sentido de circulación y de estacionamiento en ambos lados, como así mismo constituye una importante vía de ingreso y egreso de la ciudad;

que según las estadísticas por accidentes de transito, en la ciudad, demuestran que la calle Almafuerde constituye realmente un foco importante de accidentes de transito;

que la Ordenanza Municipal N° 2274/06 del 28/09/06, mediante la cual establece el sentido único de circulación para la calle Almafuerde, Norte a Sur, desde Islas Malvinas hasta Juan Domingo Perón, origina el inconveniente de tener que darle salida a la calle Colon a la Ruta Nacional N° 3, lo que implica un costo importante en obra publica y un problema mayor de tránsito al tener otro punto de encuentro y/o conflicto sobre la Ruta Nacional N° 3, a escasos metros de las otras intersección de calles Bilbao, Almafuerde y Obligado, con Ruta Nacional N° 3. Razón por la cual esta Ordenanza Municipal no soluciona lo hasta aquí planteado;

que invertir el sentido único de la calle Almafuerde en función de la Ordenanza Municipal N° 2274/06, desde su intersección con Juan Domingo Perón hacia su intersección con Islas Malvinas, es decir Sur – Norte, transformándose de esta forma en una salida de la ciudad; y por otro lado, a consecuencia de lo anterior, invertir también el sentido único a la calle Colón, Norte – Sur, desde su intersección con Islas Malvinas hacia Juan Domingo Perón, siendo de esta forma ingreso a la ciudad. De esta forma con los cambios de sentido de circulación de las calles Almafuerde y Colon, y otorgándole sentido único de circulación a la calle Islas Malvinas, entre Almafuerde y Bilbao, lo mencionado se trasformaría en una solución viable a la problemática de transito vehicular planteada en dicha zona y para la ciudad en general, no siendo necesaria ninguna obra pública para la implementación de lo citado. Así, los automovilistas que pretendan, a futuro, ingresar a la ciudad por calle Colon en circulación por la Ruta Nacional N° 3, lo harían tomando el derivador de Almafuerde y Ruta Nacional N° 3;

que por lo expuesto los ingresos y egresos de la ciudad, circulando por Ruta Nacional N° 3 y/o calle Malvinas hacia el centro de la ciudad, desde calle Roldan hacia Av. San Martín serian los siguientes:

Calle	Ingreso y/o Egreso	Modificación
Roldan	Ingreso	Sin modificación
<i>Almafuerde</i>	<i>Egreso</i>	<i>Cambio de Sentido</i>
<i>Colon</i>	<i>Ingreso</i>	<i>Cambio de Sentido</i>

Bilbao	Egreso	Sin modificación
Obligado	Ingreso	Sin modificación
Av. San Martín	Ingreso y Egreso	Sin modificación

Que el problema menor ante esta importante solución planteada al tránsito vehicular de la ciudad sería, que las calles Colon e Irigoyen tendrían el mismo sentido de circulación, Norte a Sur.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DETERMINASE, el cambio de sentido de circulación de la calle Almafuerde, Sur – Norte, desde calle Juan Domingo Perón hacia calle Islas Malvinas, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.

Art. 2º) DETERMINASE, el cambio de sentido de circulación de la calle Colon, Norte - Sur, desde calle Islas Malvinas hacia calle Juan Domingo Perón, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.

Art. 3º) DETERMINASE, el cambio de sentido de circulación de la calle Islas Malvinas Oeste – Este, desde la calle Almafuerde hasta calle Bilbao, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, a la modificación de la señalización vertical de las calles indicadas en los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá realizar una amplia campaña de información a la comunidad con anterioridad a la plena aplicación de la presente norma.

Art. 6º) DEROGANSE las Ordenanzas Municipales N° 2274/06; N° 2305/06, N° 1060/98, N° 1177/99 y toda norma que se oponga a la presente.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE
DE 2007.

Fr/OMV